

de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Algemest: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Alginet: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Alfarp: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Almusafes: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Alzira: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Benifayó: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Benimodo: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Benimuslén: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Buñol: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Carcagente: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Catadau: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Carlet: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Corbera de Alzira: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Cullera: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Cheste: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Chirivella: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Chiva: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Favaretta: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Fortaleny: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Guadasuar: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

L'Alcudia: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Loriguilla: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Llaurí: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Lombay: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Masalavés: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Montserrat: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Montroy: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Picasent: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Polinyá del Júcar: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Quart de Poblet: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Real de Montroy: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Ribarroja: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Riola: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Sollana: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Sueca: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Tabernes de Valldigna: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Villamarchante: Reparación y reposición de caminos rurales. Obras de defensa, encauzamiento y corrección de cauces. Reparación de obras de riego y desagües.

Obras de infraestructura

En las provincias afectadas y, dentro de ellas, en los términos municipales recogidos en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), tendrán la consideración de obras de infraestructura aquellas obras de interés general que no figuran en la relación anterior de obras de emergencia, bien por no ser consideradas de la máxima urgencia, bien por sus características técnicas y constructivas que hagan precisa la redacción del correspondiente proyecto, que se ejecutará de acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Estado y de su Reglamento.

Recuperación de terrenos en fincas con daños superiores a 60.000 pesetas/hectárea. Redes de riego, desagües, instalaciones especiales de riego, drenajes, viviendas rurales, dependencias agrarias, edificaciones e instalaciones de carácter cooperativo o asociativo

Se actuará en las provincias y términos municipales recogidos en la Orden ministerial citada anteriormente, a petición de los interesados.

7941

RESOLUCION de 20 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso expropiadas en la zona regable segunda de la comarca de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de los terrenos que más abajo se indican, cuya expropiación forzosa fue acordada el 17 de noviembre de 1983, correspondientes a la zona regable segunda de la comarca de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3.º del artículo 11 3del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a partir de las once horas del día 13 de abril de 1984, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las 220,31 hectáreas que constituyen el expediente de expropiación número 91 de esta zona.

Datos registrales

Finca	Folio	Tomo	Libro	Término	Titular
131	207	98	—	Ulea ... ..	Rosa María González Conte.
901	95	363	8	Ulea ... ..	«Cultivos de Levante, S. A.»
902	99	363	8	Ulea ... ..	«Agrícola del Sureste, S. A.»
903	103	363	8	Ulea ... ..	«Derivados del Campo, S. A.»
843	8	147	—	Blanca ... ..	Rosa María González Conte.

## Datos catastrales

Parcela	Polígono	Término	Titular
1	64		
3	65		
1	66		
1	67		
1	68		
1	70	Ulea ... ..	Lorenzo Ródenas Moreno.
33	125		
37 y 38	133		
8	134	Blanca ... ..	Marqués de Torre Pacheco.

## Presunto propietario actual de parte de los terrenos

Grupo Sindical de Colonización número 2.566 y desconocidos. Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—El Presidente, P. D., el Director Técnico, José María Fernández del Moral.

**7942** *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 diciembre de 1983, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de buques palangreros de más de 100 TRB.*

Advertidos errores de omisión en la Resolución citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, fecha 2 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la relación de buques palangreros a que se refiere el punto primero de dicha Resolución:

Asturias (Tapia, Cudillero y Aviles)	Lugo (Burela, Cillero, San Ciprián, Ribadeo y Foz)
1. «Terin».	20. «Madre Querida».
2. «Brisas Pistxuettinas».	21. «Pilar Roca».
3. «Juan Manuel Souto».	22. «Sueiras».
La Coruña (La Coruña, Cedeira, Cariño y Finisterre)	23. «Llave del Mar».
4. «Novodi Segundo».	24. «Promontorio».
5. «Laura y María».	25. «Nuevo Ebenecer».
6. «Centauro».	26. «Nico Primero».
7. «José, Luisa y Mari».	27. «Nuevo Playa de Cillero».
8. «Vianto Segundo».	28. «Mariscador».
9. «Norte Sur».	29. «Nemesia Santos».
10. «Las Nieves».	30. «Virgen de la Barquera».
11. «Sedal».	31. «Playa de Brela».
12. «Portillo Lasia».	32. «Siempre Ecce Homo».
13. «Hermanos Fernández Gil».	33. «Pino Montero».
14. «Framper».	34. «Pérez Vacas».
15. «Costa de Oro».	35. «Ermita de San Roque».
16. «Playa de Cedeira».	36. «José Domingo».
17. «Manuel Marino».	37. «Playa de Samil».
18. «Noche de Paz».	38. «Pepe Revuelta».
19. «Marcelo».	39. «Hermanos García».
	40. «Madre de Cristo».
	41. «Touro».
	42. «Playa de Laga».
	43. «Santillana de Cabeza».
	44. «Manuel Herrerías».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**7943** *ORDEN de 7 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Delfos, S. A.», con el número 1.071 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de julio de 1982, a instancia de don Miguel Bahamonde Ramírez, en nombre y representación de «Viajes Delfos, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas

las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Delfos, S. A.», con el número 1.071 de orden y casa central en Sevilla, Oropesa, 4, local 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**7944** *ORDEN de 7 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Turisol, S. A.», con el número 1.069 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de septiembre de 1983, a instancia de don Manuel Medina Duarte, en nombre y representación de «Turisol, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Turisol, S. A.», con el número 1.069 de orden y casa central en Estepona (Málaga), San Lorenzo, 28, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**7945** *ORDEN de 8 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Jamma Tours, S. A.», con el número 1.073 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de septiembre de 1983, a instancia de don Francisco Caudales Florit, en nombre y representación de «Viajes Jamma Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y